



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 23 FEB. 2023

VISTO el Expediente N° MTE-E-1509-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de servicios profesionales de la Lic. en Sociología, Sra. Laila BRANDY, DNI N° 26.631.797, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, por el término de SEIS (6) meses.

Que a través de la Resolución Sub.T.Z.N. N° 13/23, se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 01/2023 RAF 110.

Que a número de orden 26 obra Formulario de Cotización presentado por la Lic. en Sociología, Laila BRANDY, D.N.I. N° 26.631.797, por el importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.140.000,00).

Que, en función de la normativa vigente, corresponde aprobar el procedimiento de contratación a la Sra. Laila BRANDY, D.N.I. N° 26.631.797, por el importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.140.000,00), estableciendo que las tareas a realizar por la contratada serán las indicadas por el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos provenientes del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso k) y N° 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 118/23, Anexo II; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22 y N° 151/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 1301 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 29/20 y su rectificatorio N° 72/20

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 01/2023 RAF 110, de locación de servicios profesionales de la Lic. en Sociología, Sra. Laila BRANDY, DNI N° 26.631.797, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, por el término de SEIS (6) meses por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.140.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a realizar por la contratada serán las indicadas por el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G

..//2

G.T.F.
M.T.E.
BM



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..2

1301UG y U.G.C. UC1301, Clasificación 30000, RAF 110, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.L. N° 040 /23.

G.T.F.
M.T.E.
BM

Dr. Espoche F. A. Vladimir
Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ANEXO I – RESOLUCIÓN S.A.L. N° 040 /23

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, Karina Daniela Fernández, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Lic. en Sociología, Sra. Laila BRANDY, DNI N° 26.631.797, constituyendo domicilio legal en calle Bolívar N° 1699, P° 2, D° F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Ministro de Trabajo y Empleo de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Asesorar en diseño, implementación y evaluación de políticas de empleo
2. Colaborar en la formulación de proyectos vinculados al fortalecimiento de las políticas activas de empleo
3. Diseñar e implementar acciones de fortalecimiento institucional, formulación de convenios de cooperación, participación en congresos, foros y encuentros de difusión y debate, etc.
4. Elaboración de informes temáticos sobre temas atinentes a las políticas de empleo de la provincia.
5. Colaborar en la implementación y coordinación con los programas existentes en el ámbito nacional.

Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que

..//2

G.T.F.
M.T.E.
BM



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..2

podiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación, insumos, ropa de trabajo y viáticos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por LA CONTRATADA, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 190.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170329844000034241046, Caja de Ahorro del Banco BBVA Argentina S.A., cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL LOCADOR deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.140.000,00).-----

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la

..//3

G.T.F. M.T.E.
BM



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..3

información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero de 2023 y por el término de seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad,

..//4

G.T.F. M.T.E.
BM



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..4

debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

..//5

G.T.F. M.T.E.
BM

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..5

DECIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs.-----

DECIMOSEGUNDA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2023.-----

G.T.F. M.T.E.
BM

Dr. Espeche J. A. Vladimir
Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo